

### F-1020 Seminario Filosofía y derechos humanos

#### NORBERTO BOBBIO Y DERECHOS HUMANOS

1.- *Norberto Bobbio* (1909-2004) es un autor reconocido por sus ensayos en filosofía política, en especial acerca del Estado, derechos humanos y régimen democrático. En su libro *“Introducción a la Teoría general de la política”* (1985) escribe: “Derechos del hombre, democracia y paz son tres momentos necesarios del mismo movimiento histórico: sin derechos del hombre reconocidos y protegidos no hay democracia; sin democracia no se dan las condiciones mínimas para la solución pacífica de los conflictos. En otras palabras, la democracia es la sociedad de los ciudadanos, y los súbditos se convierten en ciudadanos cuando les son reconocidos algunos derechos fundamentales; habrá paz estable, una paz que no tenga la guerra como alternativa, solamente cuando seamos ciudadanos no de este o aquel Estado, sino del mundo” (pág. LVIII). En la referencia aparecen cuestiones centrales para este seminario: *sin Estado de derecho no existen derechos humanos ni régimen democrático de gobierno*. Podríamos llamarlas cuestiones prácticas, aunque se propongan ser analíticas. Y, también, la ausencia de guerra entre Estados, cuestión que se perfila como una referencia de horizonte o deseo que únicamente deja en claro que la paz se entiende como *situación estructural mundial* (cierta racionalidad generalizada, un tipo mundial de sociedad civil) y no solo como *ausencia de conflictos armados*.

2.- En lo que a este seminario directamente interesa proponemos tres textos de Bobbio cuyo referente nuclear es derechos humanos. El libro citado es *“El tiempo de los derechos”*.

a) “Mi primer escrito sobre este tema aparece en 1951: tiene su origen en una lección sobre la Declaración Universal de los Derechos Humanos (...) Releyéndola ahora después de tantos años he advertido que en ella están contenidas, aunque solamente esbozadas, algunas tesis de las que no me he alejado nunca: “1. Los derechos naturales son derechos históricos. 2. Nacen al inicio de la Edad Moderna, junto con la concepción individualista de la sociedad. 3. Se convierten en uno de los indicadores principales del progreso histórico”. (pág. 14).

b) “El problema del fundamento, sobre el que parece que todos los filósofos están llamados a dar su propio parecer, o mejor del fundamento absoluto, irresistible, indiscutible, de los derechos humanos, es un problema mal planteado : la libertad religiosa es efecto de las guerras de religión, las libertades civiles, de las luchas de los parlamentos contra los soberanos absolutos, la libertad política y las sociales, del nacimiento, crecimiento y madurez del movimiento de los trabajadores asalariados, de los campesinos con pocas posesiones o de los jornaleros, de los pobres que exigen a los poderes públicos no sólo el reconocimiento de la libertad personal y de la libertad negativa, sino también la protección del trabajo frente al paro, y los instrumentos primarios de instrucción contra el analfabetismo, y sucesivamente la asistencia de la invalidez y la vejez, todas necesidades que los propietarios acomodados podían satisfacer por sí mismos” (pág. 18).

c) “El problema de fondo relativo a los derechos humanos no es hoy tanto el de justificarlos como el de protegerlos. Es un problema no filosófico, sino político” (p .61).

**2.1.** - En el primero de estos textos Bobbio (o su traductor) utiliza “natural” quizás en el sentido de “inclinación propia de cada uno” y no en su sentido más fuerte de “perteneciente a la naturaleza (esencia) de algo o que reingresa a ella”. En filosofía esto último corresponde a la noción de ‘naturaleza’ como un orden necesario o determinación causal. *La humanidad tendría una esencia, aunque podría extraviarla.* El comentario nace de que el texto considera *históricos o epocales a derechos humanos* (inicio de la sociedad moderna) y los asocia con la ideología de un individuo *previo a la existencia social*, cuestión imaginable *pero que no es propia de la especie*. La propuesta, “que lo habría acompañado siempre” choca asimismo con el texto “b” que liga el fundamento de derechos humanos con *movilizaciones o movimientos sociales*, cuestión sin duda alguna socio-histórica y cultural. Finalmente, el tercer texto “c” también resulta conflictivo ya que si son “naturales” ¿porqué habría que protegerlos? ¿Será que son ‘naturales’ pero *no asumidos culturalmente como tales* por distintos sectores o por las lógicas político-sociales de instituciones sistémicas? ¿Será que hay que protegerlos porque *no resultan factibles para la especie tal como la conocemos*? En todo caso, los textos resultan *conflictivos entre sí*. Su conflictividad se explica, sin embargo, porque aunque pertenecen a un mismo autor corresponden a textos ubicados *en distintos momentos de su pensamiento*. Al ser reunidos por un discípulo para un solo libro, se advierten las distancias.

---